



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR SITIO CAR CC GRAN MANZANA EN PREDIO PRIVADO UBICADO EN LOTE EN LA CARRETERA DE LA CORDIALIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1370 de 2018, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0691 de 2021 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con **NIT No 800.153.993-7**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.417 de Bogotá, tal como consta en la cámara de comercio adjunta y que a su vez otorga poder al señor **JOSE ALBERTO SUAREZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.046 de Bogotá, quien radicó en calidad de apoderado, ante esta secretaria mediante el código EXT-AMC-23-0150635, solicitud dirigida a obtener viabilidad de ubicación de la estación base de telefonía celular SITIO CAR CC GRAN MANZANA, en el marco del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones en predio localizado en la carretera de la Cordialidad en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que mediante petición radicada con código EXT-AMC-23-0150635 del 15 de diciembre de 2023, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.**, aporta la siguiente documentación:

1. Oficio radicado de la solicitud.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente.
3. Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.** Dr. SANTIAGO PARDO FAJARDO
4. Copia de la cedula de ciudadanía digital del Apoderado de **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, JOSE ALBERTO SUAREZ VELASQUEZ.
5. Poder general otorgado al apoderado legal de **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, JOSE ALBERTO SUAREZ VELASQUEZ.
6. Copia del registro único de TIC.
7. Certificado de tradición y libertad del predio
8. Contrato de arrendamiento
9. Plano arquitectónico de localización del predio privado donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones
10. Plano estructural de monopolo y anclajes
11. Plano estructural que contiene plataforma de equipos
12. Plano estructural que contiene cimentación
13. Plano estructural que contiene anclajes
14. Plano de mimetización
15. Plano topográfico
16. Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC
17. Licencia de construcción expedida por el curador urbano

22 MAR. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

15 08



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR SITIO CAR CC GRAN MANZANA EN PREDIO PRIVADO UBICADO EN LOTE EN LA CARRETERA DE LA CORDIALIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

18. Estudios Técnicos Para Infraestructura Sobre Terreno:

18.1 Estudio de suelos

18.2 Estudio y diseño estructural de cimentación

18.3 Estudio y diseño estructural de monopolo de 30 mts

18.4 Estudio y diseño estructural de anclajes

18.5 Estudio y diseño de plataforma de equipos

18.6 Estudio y diseño de mimetización

18.7 Estudio topográfico

19. Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño

y/o evaluación estructural de elementos. (Ver en cada estudio)

20. Copia del radicado del inventario de redes.

21. Informe de impacto urbano

22. Plan de manejo ambiental

23. Formato de solicitud de instalación o regulación de antenas

24. Formulario Único Nacional F.U.N.

25. Concepto aeronáutico civil

16.2 Estudio y diseño evaluación estructural

16.3 Estudio y diseño de plataforma equipos

16.4 Estudio y diseño estructural de anclajes

16.5 Estudio y diseño de mimetización

16.6 Estudio y diseño cimentación

16.7 Estudio y diseño de impacto urbano

16.8 Estudio topográfico

16.9 Estudio y diseño memorias eléctricas de cálculo

17. Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos. (Ver en cada estudio)

18. Copia del radicado del inventario de redes.

19. Formato de solicitud de instalación o regulación de antenas

20. Formato único nacional – F.U.N.

21. Concepto aeronáutica civil (pág. 7 ítem 19)

22. Registro Fotográfico

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el numeral 1, artículo 4 del Decreto 0691 de 2021 establece " *podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas que cumplan con las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen.*"

Que el Decreto 0691 del 2 de julio del 2021, en su Artículo 5 establece los requisitos generales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Pa

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No

15 08 -

22 MAR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR SITIO CAR CC GRAN MANZANA EN PREDIO PRIVADO UBICADO EN LOTE EN LA CARRETERA DE LA CORDIALIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

El Decreto 0691 del 02 de julio de 2021, por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C; en cuanto al trámite de REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE en predio privado dispone:

"ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN. Las infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones, desarrollo de actividades de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones, construidas e instaladas sobre edificaciones o a nivel del terreno en predios privados, públicos o en el espacio público, que no cuenten con licencia o permiso expedido por la autoridad competente, deberán acogerse a los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto.

Para tales efectos, se concederá al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones un término máximo de nueve (9) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para formular y presentar la debida documentación y demás condiciones establecidas en la norma nacional y el presente Decreto, con el fin de expedir la correspondiente viabilidad de ubicación de infraestructura de telecomunicaciones y/o solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, respectivamente. (...)"

Partiendo de los artículos citados y al cumplir la solicitud con el lleno de requisitos documentales exigidos por el artículo 5 del Decreto 0691 de 2021, se procedió a efectuar el estudio técnico de la solicitud, a lo cual, mediante informe identificado con el código AMC-MEM-000373-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por la arquitecta XENIA GÓMEZ BUSTAMANTE Profesional Universitario Código 219 Grado 35 funcionaria adscrita a ésta Secretaría.

La solicitud con código EXT-AMC-23-0150635 del 15 de diciembre de 2023, SITIO CAR CC GRAN MANZANA en predio privado localizado en lote sector carretera de la cordialidad, sector Doña Manuela, contiguo a la terminal de transporte de Cartagena en área acorde a plano de usos de suelo del triángulo de desarrollo, USO DEL SUELO COMERCIAL TIPO 2, se describe a continuación:

Localización

Localización General del sitio de la estación base se encuentra localizada en lote en la carretera de la cordialidad, sector Doña Manuela, contiguo a la terminal de transporte de Cartagena en la ciudad de Cartagena (bolívar), con matrícula inmobiliaria 060-276192 con coordenada geográficas, Latitud 10°23'56.7"N Longitud 75°27'34.2"W, en el marco del Régimen de Transición y Regularización de Infraestructura de Telecomunicaciones establecido en el Decreto 0691 de 2021.

La infraestructura se encuentra instalada y en funcionamiento, en predio privado localizado en carretera la cordialidad del distrito de Cartagena de Indias.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR SITIO CAR CC GRAN MANZANA EN PREDIO PRIVADO UBICADO EN LOTE EN LA CARRETERA DE LA CORDIALIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud y cotejados con lo establecido en los Decretos 0977 de 2001, 1078 de 2015, 1370 de 2018 y 0691 de 2021, se concluye lo siguiente:

- La documentación radicada cuenta con el lleno de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el trámite en estudio.
- La solicitud referenciada CUMPLE con lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, esto es: Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena, Decreto 0691 de 2021, toda vez que la estructura instalada se encuentra en USO DEL SUELO COMERCIAL TIPO 2.

Por lo anterior, **ES VIABLE** la ubicación de la estación base de telefonía celular SITIO CAR CC GRAN MANZANA en predio privado ubicado en lote en la carretera de la cordialidad del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A., en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021, localizada en lote en la carretera de la cordialidad, sector Doña Manuela, contiguo a la terminal de transporte de Cartagena en área acorde a plano de usos de suelo del triángulo de desarrollo es de USO DEL SUELO COMERCIAL TIPO 2, cumple con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) DECRETO 0977 de 2001.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VIABLE a favor de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con NIT No 800.153.993-7, representada legalmente por el señor **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.417 de Bogotá, tal como consta en la cámara de comercio y que a su vez otorga poder al señor **JOSE ALBERTO SUAREZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.242.046 de Bogotá, quien radicó en calidad de apoderado, la ubicación de la estación base de telefonía celular SITIO CAR CC GRAN MANZANA, en el marco del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones en predio privado localizado en lote en la carretera de la cordialidad del Distrito de Cartagena de Indias en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

15 08



22 MAR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR SITIO CAR CC GRAN MANZANA EN PREDIO PRIVADO UBICADO EN LOTE EN LA CARRETERA DE LA CORDIALIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución al señor **JOSE ALBERTO SUAREZ VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.046 de Bogotá, actuando como apoderado de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con **NIT No 800.153.993-7**, indicándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con **NIT No 800.153.993-7**, actuando a través de poder otorgado al señor **JOSE ALBERTO SUAREZ VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.046 de Bogotá, como responsable de la presente viabilidad para la ubicación de la estación base de telefonía celular **CAR CC GRAN MANZANA**, en predio privado localizado en lote en la carretera de la cordialidad del Distrito de Cartagena de Indias en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso es temporal y se expide por el término de dos (2) años. Este término podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo: Cualquier modificación de las características autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe autorización y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** Identificada con **NIT No 800.153.993-7**, debe presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes notificación de la presente resolución, copia de la Declaración de Conformidad Emisión Radioeléctrica, DCER, con sello de recibido del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluya la estación radioeléctrica instalada, para su inclusión en el expediente de la solicitud.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No

15 08 - 

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA VIABLE LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR SITIO CAR CC GRAN MANZANA EN PREDIO PRIVADO UBICADO EN LOTE EN LA CARRETERA DE LA CORDIALIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

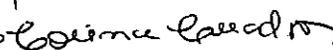
ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución a la Inspección Rural de Policía de la Localidad 2 ubicada en Bayunca, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

22 MAR. 2024

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Corina Cuadros - Asesora Externa SDP 

Revisó: Aracelys Barrios Pedroza - Profesional Universitario código 219 grado 35 

Aprobó: Paola Saladén - Asesora Externa SDP 

15 08
22 MAR. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=LQiguJM%2B5CM%2BZNYKIM%2BFTgP2KqIIQXgPaCqFqAZc%3D>

MEMORANDO AMC-MEM-000373-2024

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 07 de marzo de 2024
Asunto:	SOLICITUD DE LICENCIA E OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y APROBACION DE UN ESPACIO PRIVADO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR CC GRAN MANZANA RADICADO: EXT-AMC-23-0150635 del 15 de diciembre de 2023

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud identificada en el cuadro anterior, radicada por el señor JOSE ALBERTO SUAREZ VELASQUEZ, en calidad de Apoderado de la sociedad **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, me permito rendir Informe Técnico, de acuerdo al siguiente contenido:

1. ALCANCE DEL INFORME
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2.1. De la Norma del Orden Nacional
 - 2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital
 - 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE
4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA
 - 4.1. Localización
 - 4.2. Aspectos Técnicos
 - 4.3. Registro Fotográfico
 - 4.4. Impacto Urbano
5. CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA
 - 5.1. De las consideraciones del POT - Decreto 0977 de 2001

15 08

22 MAR. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQigujM%2B5CMe8ZiYKIMwH%2FTgPt2KgIIQXgPaCrFqAZc%3D>

5.2. De las consideraciones del Decreto 0691 de 2021

6. CONCLUSIÓN

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada con el código de registro **EXT-AMC-23-0150635 del 15 de diciembre de 2023**, se ajusta a las normas vigentes de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y a los Decretos 1078 de 2015 y 1370 de 2018, para la **VIABILIDAD DE LICENCIA E OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y APROBACION DE UN ESPACIO PRIVADO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR CC GRAN MANZANA**, en el marco del Régimen de Transición y Regulación de Infraestructura de Telecomunicaciones establecida en el Decreto 0691 de 2021, solicitado por el Sr. **JOSE ALBERTO SUAREZ VELASQUEZ**, Apoderado de la sociedad **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A**

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

En términos de normativa vigente aplicable para el tema de instalación de redes e infraestructura para telecomunicaciones y el régimen de transición y regularización de infraestructura instalada y en funcionamiento, se indican las siguientes:

2.1. De la Norma del Orden Nacional

- **DECRETO 1078 DE 2015**, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*
- **DECRETO 1370 DE 2018**, *Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único*

22 MAR. 2024
15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQiguJM%2B5CMeBZYKMH%2FTgP2KgIIQXgPaCaFqAZc%3D>

Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - modificadorio del Decreto 1078 de 2015.

2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital

- **DECRETO 0977 DE 2001**, *Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*
- **DECRETO DISTRITAL 0691 DE 2021**, *Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Las solicitudes en estudio dan cuenta del cumplimiento del artículo 13 del Decreto 0691 de 2021, en el cual se plantea lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN. *Las infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones, desarrollo de actividades de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones, construidas e instaladas sobre edificaciones o a nivel del terreno en predios privados, públicos o en el espacio público, que no cuenten con licencia o permiso expedido por la autoridad competente, deberán acogerse a los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto.*

Para tales efectos, se concederá al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones un término máximo de nueve (9) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para formular y presentar la debida documentación y demás condiciones establecidas en la norma nacional y el presente decreto, con el fin de expedir la correspondiente viabilidad de ubicación de infraestructura de telecomunicaciones y/o solicitud de licencia de intervención u ocupación de espacio público, respectivamente.

Parágrafo Primero. *Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones*

22 MAR. 2024

15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=LQigujM%2B5CMeBZYKlMwh%2FTgPr2Kg1IQXgPaCzFqAZc%3D>

con permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los operadores de televisión abierta radiodifundida y todos aquellos agentes que tengan la posesión, tenencia o que bajo cualquier título ostenten el control sobre la infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, televisión y radiodifusión sonora, deberán entregar un inventario y localización georreferenciada en medio físico y digital, de todas sus torres y equipos ubicados en el Distrito de Cartagena, indicando cuales han sido autorizadas por las autoridades competentes. La anterior información debe ser entregada en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto.

Parágrafo Segundo. *Cada tres meses los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán entregar la documentación que regularizará un tercio de la infraestructura que declaró en el inventario hasta llegar al ciento por ciento al final de los nueve meses, so pena de las sanciones que puede aplicar el distrito en uso de sus facultades legales y de las contenidas en los numerales 4 y 12 del artículo 64 de la ley 1341 de 2009.*

Parágrafo Tercero. *A cada una y a todas las infraestructuras no declaradas en el inventario se les dará apertura a una investigación administrativa por infracción urbanística con el objeto de lograr su desmonte en las condiciones que establece el presente decreto.*

Parágrafo Cuarto. *Para las infraestructuras que requieran solicitud de permiso o de Licencia para su ubicación o la de equipos transmisores y/o receptores de Telecomunicaciones, en espacio público, o en espacios que requieran autorización previa del Ministerio de Cultura y de las autoridades Distritales, de las Autoridades ambientales y/o de los organismos encargados de vigilar las aeronavegaciones del país, tendrán un plazo de seis (6) meses siguientes a la presentación del inventario para entregar la autorización de la entidad correspondiente.*

Parágrafo Quinto. *Se excluye de la etapa de regularización, pero no del inventario, la infraestructura existente en los Bienes de Interés Cultural del nivel nacional, por las disposiciones del Ministerio de Cultura.*

22 MAR. 2024

15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQIgujM%2B5CMeBZYKIMwH%2FTgP12KgIIQXgPaCzFqAZc%3D>

Parágrafo Sexto. El inventario de la infraestructura a regularizar, deberá contener la siguiente información:

1. Número de la Resolución que contenga la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público en caso de tenerla.
2. Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, con sus coordenadas para efecto de la georreferenciación (Datum WGS84).
3. Cuando se trate de ubicación en espacio público, debe indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura (Datum WGS 84) y la dirección aproximada.

Parágrafo Séptimo. La información anterior aportada por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones tiene carácter de reservada y confidencial, para lo cual el Distrito se compromete a conservar la confidencialidad de la información contenida, para lo cual definirá procesos acordes con los lineamientos que se encuentren estipulados por el Archivo General de la Nación en materia de confidencialidad de los documentos.

Parágrafo Octavo. Las Licencias ubicadas en espacio público que sean objeto de legalización, conforme al presente artículo, deberán solicitar ante la Gerencia de Espacio Público la suscripción del contrato de usos compatibles al que hace referencia el Acuerdo 010 de 2014.

Parágrafo Noveno: Para la infraestructura de telecomunicaciones que cumpla con la etapa de transición, el Distrito garantizará su permanencia y funcionamiento, para lo cual deberá cumplir con la etapa de regularización y obtener la correspondiente licencia o permiso y contrato.”

Ahora bien, los requisitos y condiciones mencionados en el artículo citado anteriormente, se establecen en el artículo 5 del mismo Decreto, así:

“ CAPÍTULO III – REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE

22 MAR. 2024

15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQgujM%2B5CMeBZlYKlMwH%2FTgPt2KgIIQXgPaCzFqAZc%3D>

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. Para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital los siguientes documentos:

- a) **Formato de solicitud adoptado por la Secretaría de Planeación Distrital y/o para el caso de solicitud de autorización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencias, junto con los requisitos contenidos en la Resolución 462 de 2017 o la norma que la modifique o sustituya.**
- b) **Certificado de Inscripción y/o Incorporación al Registro Único de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del Registro Único de TIC del Proveedor de redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido.**
- c) **Plano de localización del predio privado y/o espacio público donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, identificada por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, en donde claramente se determine el área a ocupar y la altura y dimensiones de las instalaciones.**
- d) **Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por curador urbano conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.**
- e) **Los demás requisitos contemplados en la reglamentación que expida la Agencia Nacional del Espectro.**
- f) **Copia de las resoluciones, autorizaciones y conceptos favorables de las entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas cuando la localización espacio público o predio donde se instalará la estación así lo requiera.**

22 MAR. 2024
15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQiguJM%2B5CMeBZYKIMwH%2FTgPt2KgIIQXgPaCzFqAZc%3D>

El formato que se relaciona en el ítem (a), denominado: FORMATO DE SOLICITUD PARA INSTALACIÓN O REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES, fue adoptado el **04/10/2021**, este detalla los **documentos generales y adicionales**, que, a partir de dicha fecha, se deberá aportar teniendo en cuenta si es PRST o Empresa Instaladora, de conformidad con el artículo mencionado, son los que se mencionan en adelante:

Documentos generales

- 1) *Formato de solicitud para instalación o regulación de infraestructura y redes de telecomunicaciones*
- 2) *Certificado de existencia y representación legal vigente del solicitante cuando se trate de persona jurídica*
- 3) *Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales*
- 4) *Poder especial cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal*
- 5) *Certificado de nomenclatura y/o certificado de libertad y tradición del predio*
- 6) *Certificado de inscripción y/o incorporación al registro único de TIC*
- 7) *Copia del registro único de TIC del PRST interesado en el sitio*
- 8) *Carta de manifestación de interés del PRST interesado en el sitio*
- 9) *Plano de localización del predio privado y/o del espacio público donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, con coordenadas oficiales del país y/o plano de levantamiento topográfico certificado donde se determine el área a ocupar, altura, dimensiones de las instalaciones*
- 10) *Planos urbanísticos y arquitectónicos, necesarios para la*

22 MAR. 2024

15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQigujM%2B5CMeBZIYKIMwH%2FTgPt2Kg1IQXgPaCzFqAZc%3D>

aprobación del permiso urbanístico

- 11) *Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC*
- 12) *Permiso de la aeronáutica civil de Colombia, para ubicar las estaciones radioeléctricas conforme a los reglamentos aeronáuticos*
- 13) *Licencia de construcción expedida por curador urbano*
- 14) *Copia de resoluciones, autorizaciones y/o conceptos favorables de entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas*

Documentos adicionales

- 1) *Estudios técnicos para infraestructura sobre terreno*
 - *Estudio de suelos*
 - *Estudio y diseño estructural de cimentación*
 - *Estudio y diseño estructural de mástil, torre, monopolo y elementos adicionales*
 - *Estudio diseño eléctrico, plano levantamiento redes secas y húmedas*
 - *Planos de diseño de los elementos estructurales*
 - *Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos*
 - *Copia del radicado del inventario de redes (radicado de la secretaría de planeación distrital)*
 - *Copia del radicado del plan de despliegue (para el caso de PSRT)*
- 2) *Estudios técnicos para infraestructura sobre edificaciones*
 - *Evaluación estructural de cargas sobre la edificación*



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQgujM%2B5CM%2BZIKIMwH%2FTgPt2KgIIQXgPaCzFqAZc%3D>

- *Estudio y diseño estructural de mástil, torre, monopolo y elementos adicionales (sistema de anclaje, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros)*
- *Estudio diseño eléctrico, plano levantamiento redes secas y húmedas (en caso de requerirse)*
- *Planos de diseño de los elementos estructurales (torre, monopolo, mástil, sistema de anclaje, cimentación, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros). (ver instructivo)*
- *Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos (en la que se exonera al distrito por perjuicios que puedan ocasionar con la instalación de elementos)*
- *Copia del radicado del inventario de redes (radicado de la secretaría de planeación distrital)*
- *Copia del radicado del plan de despliegue (para el caso de PSRT)*

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante petición radicada con código **EXT-AMC-23-0150635** del 15 de diciembre de 2023, el peticionario aporta la siguiente documentación:

1. Oficio radicado de la solicitud.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente.
3. Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.** Dr. SANTIAGO PARDO FAJARDO
4. Copia de la cedula de ciudadanía digital del Apoderado de **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, JOSÉ ALBERTO SUAREZ VELASQUEZ.
5. Poder general otorgado al apoderado legal de **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, JOSÉ ALBERTO SUAREZ VELASQUEZ.
6. Copia del registro único de TIC.
7. Certificado de tradición y libertad del predio
8. Contrato de arrendamiento
9. Plano arquitectónico de localización del predio privado donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones
10. Plano estructural de monopolo y anclajes
11. Plano estructural que contiene plataforma de equipos
12. Plano estructural que contiene cimentación

22 MAR. 2024

15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQigujM%2B5CMeBZiYKjMwH%2FTgPt2KgIIQXgPaCzFqAZc%3D>

13. Plano estructural que contiene anclajes
14. Plano de mimetización
15. Plano topográfico
16. Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC
17. Licencia de construcción expedida por el curador urbano
18. Estudios Técnicos Para Infraestructura Sobre Terreno:

- 18.1 Estudio de suelos
- 18.2 Estudio y diseño estructural de cimentación
- 18.3 Estudio y diseño estructural de monopolo de 30 mts
- 18.4 Estudio y diseño estructural de anclajes
- 18.5 Estudio y diseño de plataforma de equipos
- 18.6 Estudio y diseño de mimetización
- 18.7 Estudio topográfico
19. Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos. (Ver en cada estudio)
20. Copia del radicado del inventario de redes.
21. Informe de impacto urbano
22. Plan de manejo ambiental
23. Formato de solicitud de instalación o regulación de antenas
24. Formulario Único Nacional F.U.N.
25. Concepto aeronáutico civil

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

4.1. Localización

Localización General del sitio de la estación base se encuentra localizada en lote en la carretera de la cordialidad, sector doña manuela, contiguo a la terminal de transporte de Cartagena en la ciudad de Cartagena (bolívar), con matrícula inmobiliaria **060-276192** con coordenadas

22 MAR. 2024

15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQiguJM%2B5CMc8ZiYKGMwH%2FTgPl2KgIIQXgPaCrFqAZc%3D>



Imagen de Localización General Tomada de Google Maps

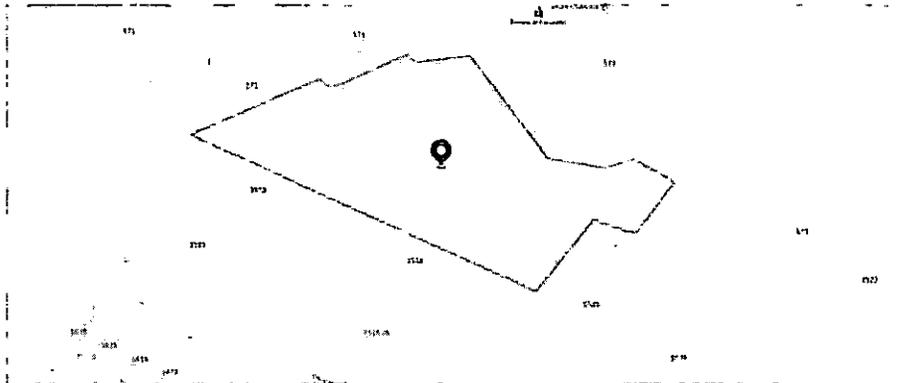


Imagen de localización general (tomada de Plataforma MIDAS)

22 MAR. 2024

15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQigujM%2B5CMeBZlYdMwH%2FTgPt2KgIIQXgPaCzFqAZc%3D>



Imagen de Localización Especifica Tomada de Google Maps

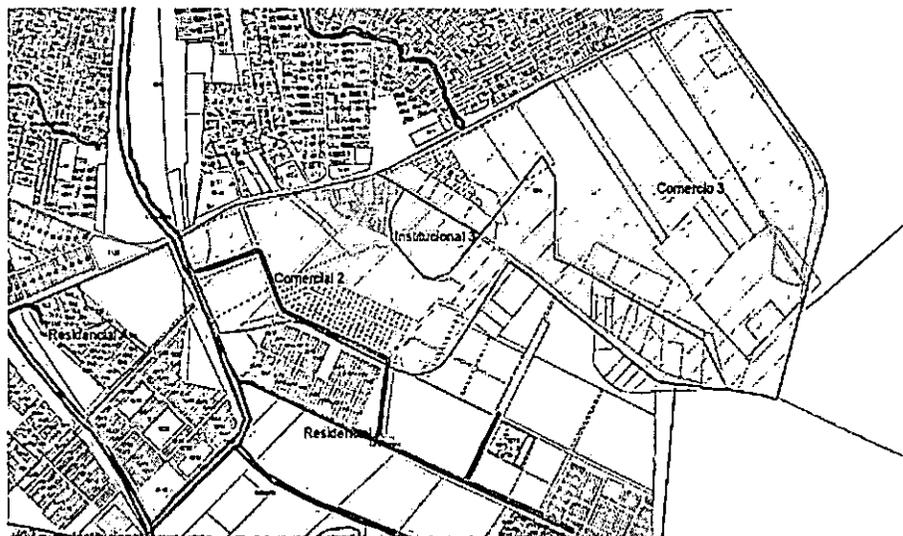


Imagen de Triangulo de desarrollo (Poligono 5) Uso de Suelo: Comercial tipo 2 (Tomado de plano usos del suelo Triangulo de desarrollo)

En el marco del Régimen de Transición y Regularización de Infraestructura de Telecomunicaciones establecido en el Decreto 0691 de 2021, se solicita VIABILIDAD DE LICENCIA E OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y APROBACION DE UN ESPACIO PRIVADO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL

22 MAR. 2024

15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQiguJM%2B5CMeBZiYKIMwH%2FTgPt2KgIIQXgPaCzFqAZc%3D>

CELULAR DENOMINADO CAR CC GRAN MANZANA **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A** el cual presenta las siguientes condiciones:

Dirección Midas	Lote en la carretera de la cordialidad, sector doña manuela, contiguo a la terminal de transporte de Cartagena
Localidad	Industrial y de la Bahía
Coordenadas geográficas	Latitud 10°23'56.7"N Longitud 75°27'34.2"W
Uso del Suelo	Residencial tipo a
Estructura nueva	Si

4.2 Aspectos Técnicos

Estructura conformada por un perfil central en PTE 4" x 4.0mm de 5.0m, la h se encuentra conformada por dos brazos en PTE 3" x 3 mm, unidos al perfil central por medio de dos ángulos L2 X 1/4" , así mismo cuenta con un perfil adicional tipo bandera en PTE 3" x 3mm, unido al perfil central por medio de dos ángulos L2 x 1/4" , se encuentra apoyado por medio de tres pie de amigo en ángulo doble 2L x 3/16" y tres bandejas para contrapesos en ángulos de 2" x 3/16" con medidas de 0.40 x 0.60 x 0.15m.

Estructura implementada en el nivel +12.00 sobre la cubierta del Centro Comercial Gran manzana con una altura de 5.00, lo que da un total de +17.00.

22 MAR. 2024

15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQiguJM%2B5CMeBZYKIMwH%2FTgPc2KgITQXgPaCzFqAZc%3D>

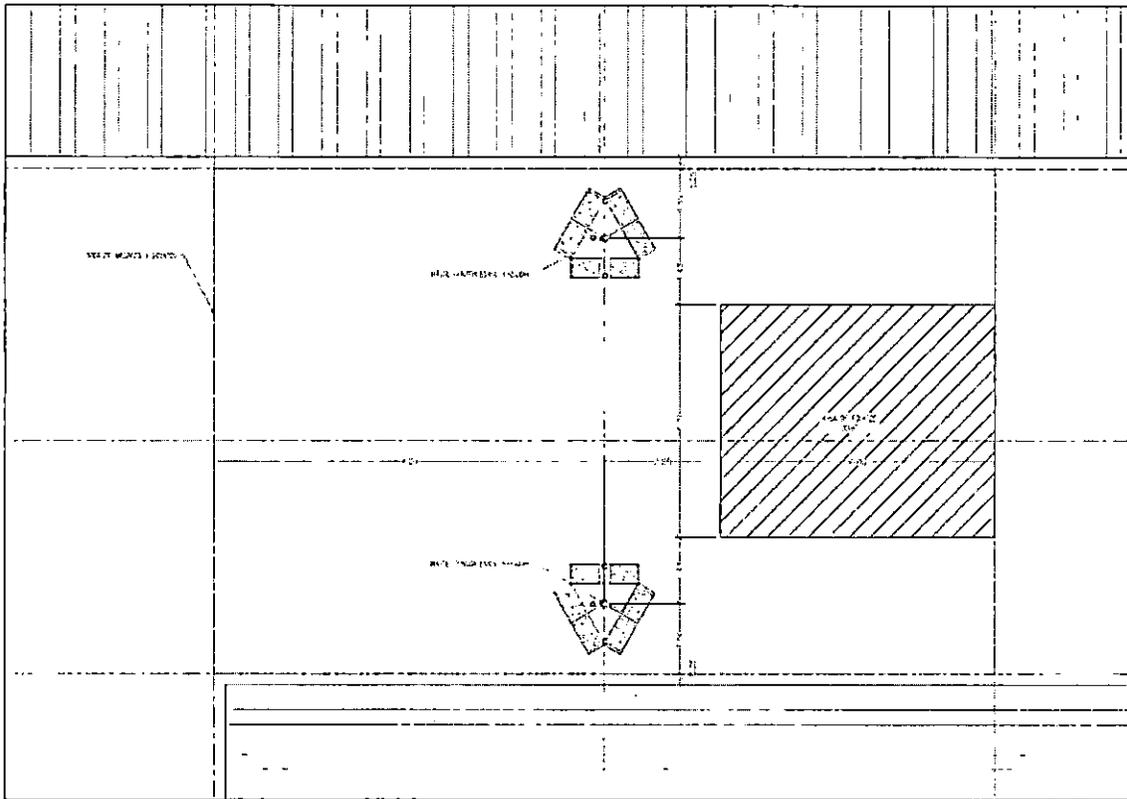


Imagen de ubicación de mástiles y equipos dentro de la cubierta del centro comercial (Tomada de Documentos presentadas)

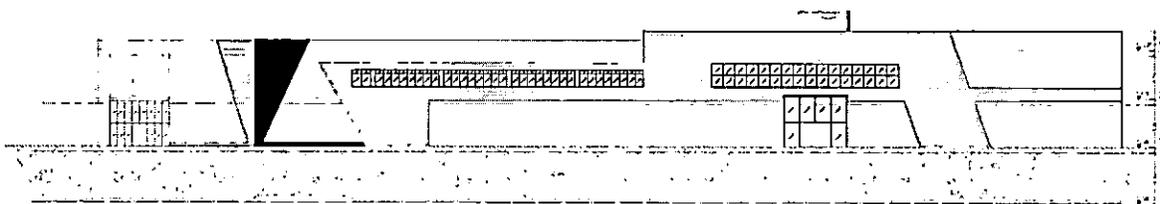


Imagen de Fachada principal con ubicación de mástiles (Tomada de Documentos presentadas)

22 MAR. 2024

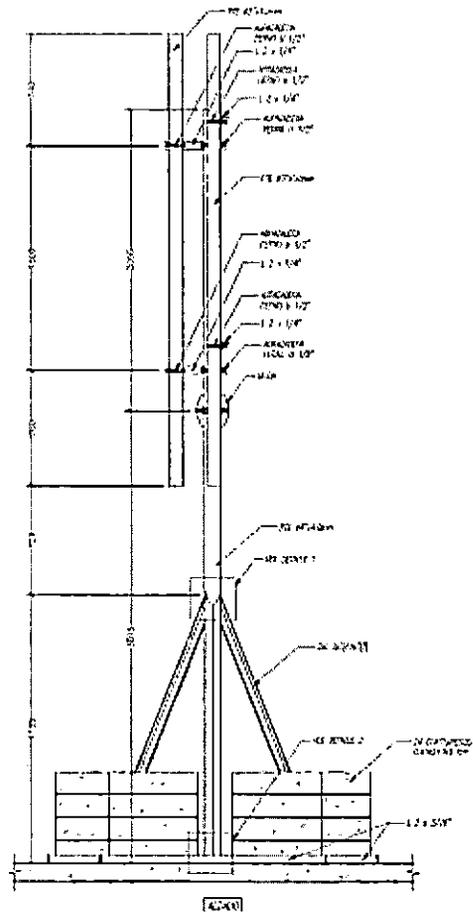
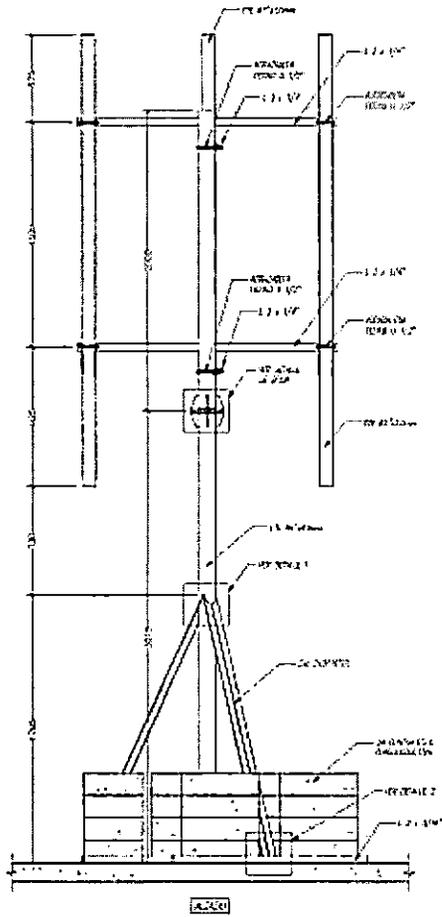
15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQiguJM%2B5CMebZNYGMWH%2FTgPl2KgIIQXgPaCzFqAZc%3D>



Imágenes de mástiles proyectados (Tomada de Documentos presentadas)

22 MAR. 2024
15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQigujM%2B5CMeBZlYKlMwH%2FTgP2KgIIQXgPaCzFqAZc%3D>

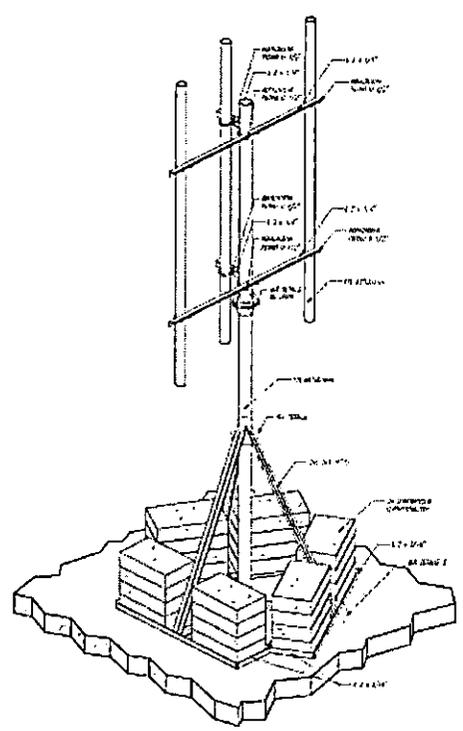
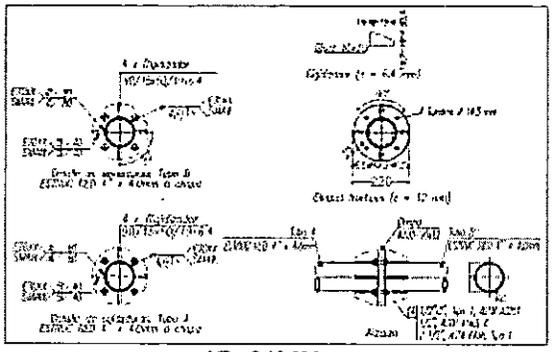


Imagen de mástiles proyectados (Tomada de Documentos presentadas)

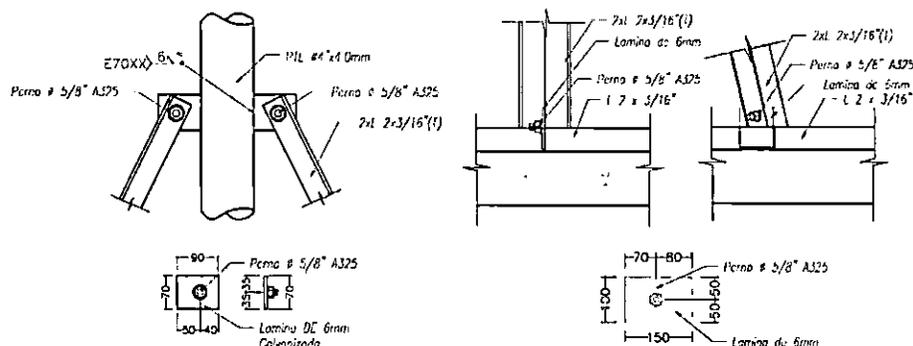


PESO ESTRUCTURAL METALICA MASTIL TIPO "W" CONTINUADO DE 50m				
ITEM	PESO POR METRO LINEAL (kg/m)	LONGITUD (m)	TOTAL ELEMENTOS	PESO (kg)
PERFIL ESTRUCTURAL CIRCULAR 50" x 4.0mm	108	5	1	540
ANGULO TIPO L 2" x 3/16" (1)	726	1.95	1	1415.7
ANGULO TIPO L 2" x 1/16"	363	13.4	1	4863.0
PERFIL ESTRUCTURAL CIRCULAR 40" x 3.0mm	6.33	9	1	56.97
ANGULO TIPO L 2" x 1/16"	4.25	4.4	1	18.70
PESO TOTAL PERIFERIA				18723
CONTINUIDAD	25%			4681
GALVANIZADO	1%			5.82
TOTAL GLOBAL PERIFERIA				23969

Detalles estructurales (Tomada de Documentos presentadas)



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQiguJM%2B5CM6BZYKGMwH%2FTgP2KqIIQXgPaCaFqAZc%3D>



Detalles estructurales de anclaje a estructura principal de mástil (Tomada de Documentos presentadas)

La zona donde se va a ubicar el mástil metálico será en lote en la carretera de la cordialidad, sector doña manuela, contiguo a la terminal de transporte de Cartagena en la ciudad de Cartagena de indias, Bolívar.

5. CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA

Se desarrolla en este ítem los aspectos establecidos en la normativa vigente en relación a la ubicación de la infraestructura instalada.

5.1 De las consideraciones del POT - Decreto 0977 de 2001

Dentro de la Norma Estructural del POT de Cartagena, se dictan disposiciones para la instalación de antenas en el **artículo 65**, así:

*“ PRIMERA PARTE- De los Objetivos, Políticas Y Estrategias Generales Del Plan De Ordenamiento Territorial Y Del Modelo De Ocupación Del Territorio
CAPITULO VI- De la Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.*

ARTICULO 65: DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES: A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, no se podrán instalar antenas en el Cerro de la Popa.

La administración Distrital deberá adelantar, en el mediano plazo del presente Plan, los estudios específicos para la reubicación de las actualmente existentes y la definición de las áreas para la localización de nuevas antenas. Mientras se realiza dicho estudio la zona permitida para la ubicación de antenas será el Cerro de Albormoz” .

22 MAR. 2024

15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQguyM%2B5CMeBZiYKjMwH%2FTgPl2KgIIQXgPaC2FqAZc%3D>

Dentro de la Norma Urbanística General del POT de Cartagena, se indica en el **artículo 244**.

*" TERCERA PARTE- De las Normas Urbanísticas Generales
CAPITULO VI- Áreas De Actividad Para Suelo Urbano Y De Expansión*

ARTÍCULO 244: ANTENAS. En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación"

5.2 De las consideraciones del Decreto 0691 de 2021

Se citan los artículos 3 y 4, a continuación:

" CAPÍTULO I - GENERALIDADES

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TIC. La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1078 de 2015 y el Decreto 0977 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial), así como las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

CAPÍTULO II - INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: La localización, instalación y despliegue de la infraestructura y redes propias para la prestación de los servicios

22 MAR. 2024

15 08 =



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQiguJM%2B5OMeBZNYKMwH%2FTgPt2KgIIQXgPaCzFqAZe%3D>

soportados en las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en el Distrito de Cartagena, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. Podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas, que cumplan las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y demás normas Distritales que reglamenten la materia.
2. Se deberá consultar y buscar aprobación con las autoridades de nivel superior, para la instalación de la infraestructura y redes de telecomunicaciones sobre las áreas denominadas o catalogadas como áreas protegidas del SINAP, en concordancia a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y en las áreas o zonas de protección ambiental y en suelo de protección salvo que se cuente con permiso de la autoridad ambiental correspondiente, quien determinará en el respectivo permiso, los criterios de su instalación conforme a las normas vigentes.

6. CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud **EXT-AMC-23-0150635** del 15 de diciembre de 2023, y cotejados con lo establecido en los Decretos 0977 de 2001, 1078 de 2015, 1370 de 2018 y Decreto 0691 de 2021, se concluye lo siguiente:

- La documentación radicada cuenta con el lleno de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el trámite en estudio.

22 MAR. 2024

15 08



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQigujM%2B5CMeB2IYKIMwh%2FTgPt2KgIIQXgPaCzFqAZc%3D>

- La solicitud referenciada **CUMPLE** con lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, esto es: Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena, Decreto 0691 de 2021, toda vez que la estructura instalada se encuentra en USO DEL SUELO COMERCIAL TIPO 2.

Por lo anterior, **ES VIABLE** EL PERMISO O LICENCIA E OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y APROBACION DE UN ESPACIO PRIVADO DE UN SITIO QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DENOMINADO CAR CC GRAN MANZANA), debido a que se encuentra localizada en la lote en la carretera de la cordialidad, sector doña manuela, contiguo a la terminal de transporte de Cartagena en área acorde a plano de usos de suelo del triángulo de desarrollo es de USO DEL SUELO COMERCIAL TIPO 2, cumple con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) DECRETO 0977 de 2001.

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Edwin D. Carreazo Sanchez



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

15 08
22 MAR. 2024

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS _____ () DIAS DEL MES DE
_____ DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE NOTIFICO PERSONALMENTE
ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA:

NOTIFICADO:

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° _____ EXPEDIDA EN

EN CALIDAD DE

RESOLUCION No.

DE FECHA

" QUIEN ENTERADO FIRMA Y SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, SE LES NOTIFICA LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA PRESENTARSE."

NOTIFICADO
CC.N°

NOTIFICADOR
CC.N°